DECRETO Nº: 209/2020

HABILITACIÓN EXCEPCIONAL
Bovril, 16 de septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto Nº 163/2020 de fecha 10 de julio del corriente año, de este Poder Ejecutivo, por el cual adhiere al Decreto Provincial N° 1053/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Decreto, en su artículo primero, el Poder Ejecutivo Provincial autoriza en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos las actividades religiosas, con excepción de aquellas localidades que registren transmisión por conglomerado de COVID-19 oficializados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud Provincial.

Que, en fecha 20 de julio del año en curso, se emite el Decreto N° 169/2020 en virtud del cual, se amplían las actividades religiosas, autorizando la celebración de misas, bautismos y similares, bajo las normativas y recomendaciones establecidas (uso de barbijo o tapabocas, medidas de higiene, cantidad de personas, distanciamiento mínimo, etc.).

Que, en el mes de septiembre se conmemora a San Miguel Arcangel, Santo Patrono de la Provincia y de la Parroquia de Bovril.

Que, dicha celebración es muy importante y trascendente para el culto católico, lo cual hace procedente facilitar a los fieles la concurrencia a las celebraciones a realizarse.

Que, en la ciudad de Bovril se ha logrado concientizar a la comunidad sobre cuidados preventivos.

POR TODO ELLO:

El Presidente de la Municipalidad de Bovril, en uso de las atribuciones que le confiere el Régimen Municipal vigente en la provincia de Entre Ríos, establecido por la Ley Nº 10027 y sus modificatorias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese de manera excepcional a la Parroquia San Miguel Arcángel, desde el día 20 al 28 de septiembre del año en curso, a celebrar dos (2) misas, en los

horarios que determine el Párroco, para una cantidad máxima de cincuenta (50) personas.
Cada celebración deberá realizarse con un intervalo de tiempo que permita higienizar el templo de manera adecuada y conforme a las normativas y recomendaciones establecidas.

ARTICULO 2º: Autorícese excepcionalmente a la Parroquia San Miguel Arcángel, a celebrar cuatro (4) misas el día 29 de septiembre del año en curso, en los horarios que determine el Párroco, para una cantidad máxima de cincuenta (50) personas.
Cada celebración deberá realizarse con un intervalo de tiempo que permita higienizar el templo de manera adecuada y conforme a las normativas y recomendaciones establecidas.

ARTICULO 3º: Habilitación Comercial.
Autorícese **únicamente y de manera excepcional** a la comisión de la Parroquia San Miguel Arcángel a realizar actividades comerciales a fin de costear los gastos de culto, respetando los correspondientes protocolos de prevención de Covid-19, quedando totalmente excluidos vendedores ambulantes, stand de ferias y todo comerciante ajeno a la misma.

ARTICULO 4º: La Parroquia San Miguel Arcángel y su comisión serán responsables de reglamentar la entrada y salida a las celebraciones y medidas de prevención en lo referente a la atención al público en las actividades comerciales.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.